



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2013.

Arequipa, 2013 Julio 19

Vista la elección del Comité Electoral Universitario, para el período anual correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Asamblea Universitaria Ordinaria del 17 de julio del 2013, se eligió a los miembros integrantes del Comité Electoral Universitario, habiendo salido ganadora la **Lista N° 1** con 52 votos, representada por los señores docentes: Francisco Domingo Alejo Zapata, Olger Nicolás Acosta Angulo, Pedro Alberto Mamani Apaza, Angel Benito Mogrovejo Flores, Pedro Alan Figueroa Vildoso y Pilar Guillermo Zeballos Gamez; y por la **Lista N° 2** de minoría, Wilder Javier Escalante Ordoñez; por otro lado, fueron presentadas tres listas por los estudiantes, resultando ganadora la **Lista N° 1** con 40 votos, representada por los señores alumnos Leslie Goyzueta Alpaca, Armando Briceño Lira, Yanira Mayuri Vilca, David De La Cruz Mestas, Bryan Huacasi Luque, Narda Pérez Del Carpio; por la **Lista N° 2** el señor alumno José Luis Yucra Mamani; y, por la **Lista N° 3** Diomedes Vega Valdivia.

Que, la elección del Comité Electoral Universitario se ha realizado de conformidad con los Criterios aprobados por la Asamblea Universitaria para la elección de los Miembros del Comité Electoral Universitario, aprobados en sesiones de fechas 14 de mayo de 1984, del 17 de diciembre de 1985, del 16 de enero de 1990 y modificados en la sesión del 28 de diciembre de 1995, debiendo quedar conformado el Comité Electoral Universitario de la siguiente manera: tres Profesores Principales, dos Profesores Asociados, un Profesor Auxiliar y tres Alumnos.

Por estos considerandos, de conformidad con lo acordado en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de julio del 2013, con las atribuciones que la Ley Universitaria 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren al Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

1. Nombrar como Miembros Titulares del Comité Electoral Universitario por el período de un (1) año, del 17 de julio del 2013 al 17 de julio del 2014., a los siguientes docentes y alumnos.

PROFESORES PRINCIPALES:

Dr. Francisco Domingo Alejo Zapata
Dr. Olger Nicolás Acosta Angulo
Mg. Wilder Javier Escalante Ordoñez

PROFESORES ASOCIADOS:

Dr. Angel Benito Mogrovejo Flores
Lic. Pedro Alan Figueroa Vildoso

PROFESORES AUXILIARES:

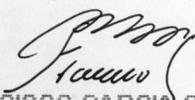
Abog. Pilar Guillermo Zeballos Gamez

ALUMNOS:

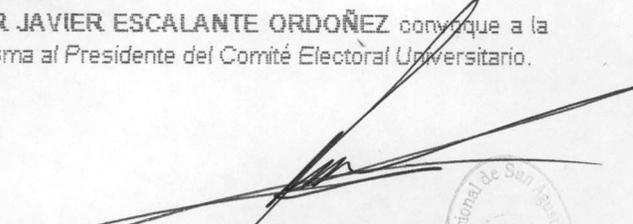
Leslie Susan Goyzueta Alpaca
Armando Briceño Lira
José Luis Yucra Mamani

2. Disponer que el Profesor más antiguo, **Mg. WILDER JAVIER ESCALANTE ORDOÑEZ** convoque a la reunión de instalación, debiendo designarse en la misma al Presidente del Comité Electoral Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Mg. FRANCISCO GARCIA CALISAYA
SECRETARIO GENERAL




Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR



c.c. VRAC, VRAD, CEU, INT (9), OUPE-ES (8), OCI, ARCHIVO.
/ecm.



Universidad Nacional de San Agustín
Casilla 23

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 002-2013

Arequipa, 22 de julio del 2013.

Visto el Oficio Nº 119-EPIIA-FIP del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNSA, mediante la cual solicita la creación del Centro Nacional de Excelencia en Emprendimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 119-EPIIA-FIP del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNSA, solicita la creación del Centro Nacional de Excelencia en Emprendimiento.

Que, el Proyecto en mención tiene como desarrollo de estrategias que fomenten el establecimiento de micro y pequeños emprendimientos se plantea como un mecanismo de crecimiento a largo plazo. Esta propuesta de empoderamiento productivo abre las puertas a procesos de diversificación económica y creación de oportunidades locales para una población con limitaciones importantes desde el punto de vista económico.

Que, dicho Proyecto, tiene como objetivo general, Desarrollar condiciones de soporte y desarrollo inicial para el establecimiento de microempresas rentables económicamente y responsables que sean promovidas directamente por emprendedores hombres y mujeres, miembros de la comunidad, que se integran a esta y que lo sean respeto al ambiente. Asimismo, tiene objetivos Específicos que son: 1) Buscar emprendedores en el Perú y la Latinoamérica; 2) Nombramiento de Personal y presupuesto (Administrador Permanente y profesores, quienes compartirán las funciones en el Centro con su trabajo actual); 3) Formulación de Convenios con instituciones locales, Nacionales e Internacionales.; 4) Designar funciones de Global Entrepreneurship Training y otras actividades de la organización; 5) Creación del Departamento de Emprendimiento para los programas de Grado y Postgrado, 6) Ampliación de la Introducción del emprendimiento como un curso básico de pregrado; 7) Creación de un grado Académico en emprendimiento; 8) Capacitar y brindar herramientas para formar líderes en el desarrollo a nivel educativo y empresarial basado en la experiencia de otros países y especialmente de Corea del Sur, formando semillas con espíritu empresarial que impartirán el cambio de nuestra nación.

Que, tiene como funciones, 1) Investigación Empresarial para el Perú y América del Sur 2) Desarrollo Curricular en emprendimiento 3) Centro Regional de Emprendimiento en América del Sur: Sesiones del GLOBAL ENTREPRENEURSHIP TRAINING 4) Educación para el emprendimiento en los niveles: a) niveles de escuelas primaria y secundaria: regular y corto plazo, b) nivel universitario: pregrado, c) nivel de adultos (los graduados de las universidades); sectores público y privado 5) Cooperación con la industria a) en el área local de Arequipa, Perú y América del Sur 6) Incubación de nuevos negocios, haciendo posible la vinculación con las fuentes de financiamiento.

Que, se enmarca dentro de la estrategia Regional de Desarrollo Sostenible de la Universidad Nacional de San Agustín y dentro de la estrategia nacional de crecimiento económico sostenible del país, y que está relacionado con la política de inversiones productivas y desarrollo social , mediante proyectos de socio productivos para emprendedores y microempresarios, dentro del cual se enmarca la política de desarrollo de las actividades académicas de la Universidad a través de criterios de transferencia científica y tecnológica.

Que, respecto a las fuentes de financiamiento provendrá del resultado de los Convenios con la Universidad Global de Handong (Rep. De Corea del Sur), la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) los cuales deberán ser formalizados a través de sus respectivas representaciones.

Que, el inciso f) del Artículo 82º del Estatuto Universitario, entre las funciones del Consejo Universitario, establece la de proponer a la Asamblea Universitaria la fusión,



R.A.U. N° 002-2013

22-07-13

creación, reorganización y supresión de Facultades, Escuelas Profesionales y Académicas, Escuela de Postgrado, Institutos, Centros de Proyección Social, Centros de Producción de Bienes y Servicios, Departamentos Académicos y otros, por iniciativa propia o a petición de las Facultades.

Que, asimismo, el Artículo 30º del citado Estatuto de la Universidad, señala que los Institutos y Centros contarán con personal, equipo y locales adecuados para la realización de sus fines y están creados por la Asamblea Universitaria a propuesta del Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en su sesión del 16 de julio del 2013, acordó aprobar el proyecto de Creación del Centro Nacional de Excelencia en Emprendimiento, disponiendo se eleve a la Asamblea Universitaria, para su respectiva creación.

Que, en Sesión de Asamblea Universitaria del 17 de julio del 2013, se acordó Crear el Centro Nacional de Excelencia en Emprendimiento, el mismo que dependerá del Rectorado.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA, confieren a este Rectorado y a la Asamblea Universitaria.

SE RESUELVE:

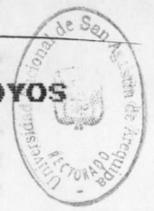
1. Aprobar la creación y funcionamiento del "CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA EN EMPRENDIMIENTO" de la Universidad Nacional de San Agustín, el mismo que dependerá del Rectorado.
2. Encargar al Consejo Universitario, la aprobación de su Reglamento y demás Documentos de Gestión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MG. FRANCISCO GARCÍA CALISAYA
SECRETARIO GENERAL



Dr. VALDEMAR MEDINA HOYOS
RECTOR



c.c.: VR.AD, VR.AC, FIP, FIP-EPIIA, OUPL, FACULTADES, OCI, ARCHIVO.

sdc...

15382